FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNO-MC-0010-2024.

Señor
FERNANDO SANTANDER ROJAS
C.C. No 88.232.293 de Cúcuta
VIA ELEVADORES S.A.S.
NIT: 900.575.590-6
Dirección: Calle 9 No 5-27 Barrio Lomitas
Teléfono: 3004062010
Correo: Via_elevadores@hotmail.com - mantenimiento@viaelevadores.com.co
Villa del Rosario, Norte de Santander

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0024-2024, OFERTA PRESENTADA EL 22 DE ABRIL DE 2024, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNO-MC-0010-2024.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 22 de abril de 2024, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNO-MC-0010-2024**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental según la Resolución de nombramiento número 3199 del 16 de Abril del 2024, y acta de posesión 0705 de fecha 30 de Abril de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2018 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, **ACEPTO** la oferta con las siguientes características:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO TECNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO CON SUMINISTRO E INSTALACION DE INSUMOS Y BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PARA NUEVE (9) ASCENSORES MARCA THYSSENKRUPP ELEVADORES UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN LA CIUDAD DE CUCUTA".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($71.410.429)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12824 de fecha marzo 11 de 2024.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA y será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Servicios de mantenimiento y reparación de otras maquinarias y otros equipos cód. 02-02-02-008-007-01-5	10	**$71.410.429**
TOTAL		**$71.410.429**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) **Por concepto de prestación del servicio de mantenimiento:**

Mediante pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato y las rutinas completas realizadas, de conformidad previa presentación de:

a. La factura comercial debidamente tramitada por SIIF NACION, o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).
b. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
c. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
d. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
e. Copia del RUT.

B) **Por concepto de repuestos:**

El valor de la bolsa de repuestos corresponde a un valor fijo establecido por la entidad, y se determinó de acuerdo con el valor estimado de los repuestos incluidos en la ficha técnica y con los valores históricos de procesos anteriores.

Se pagará al contratista el valor de los repuestos suministrados durante el respectivo mes, acompañado de la autorización previa, y el respectivo recibo a satisfacción, emitidas por la supervisión del contrato. En todo caso, el valor de los pagos por concepto de repuestos no podrá exceder el valor estimado del presupuesto oficial establecido para la bolsa de repuestos.

Es de anotar, que la cantidad de los repuestos a suministrar e instalar por parte del contratista, está determinado por las necesidades de los equipos, y se debe suministrar cualquier repuesto que requieran los ascensores durante el término de ejecución del contrato y cuya necesidad es de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacta las cantidades y clase de repuestos.

Dada la naturaleza y especialidad de los equipos, es pertinente manifestar que no se puede describir que repuesto se deba cotizar, ya que no son de fácil consecución en el mercado, y son de exclusividad del stock del proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** , en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando EL Área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Cúcuta, Norte de Santander, en la Avenida 3AE No. 9-37 Urbanización Rosetal, Sede la Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional Nororiental, Sede principal de la ciudad de Cúcuta.

Y se entregará en la ciudad de: Cúcuta, Norte de Santander.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
10. Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15. Informar de inmediato y por escrito, a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
17. Constituir las garantías descritas en el contrato que se genere del presente estudio; las cuales deberán ser aprobadas por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación.

18. Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993, que consagra: "No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato".
19. Avisar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
20. Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado.
21. Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado que garantice el correcto funcionamiento de los ascensores, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad
2. Garantizar y realizar la verificación del estado funcional, parametrización, diagnóstico y programación técnica especializada para el correcto funcionamiento de las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES, lo cual debe realizarse con equipos de diagnóstico electrónico y software específico de diagnóstico y programación propios de esta clase de ascensores.
3. Realizar una rutina de mantenimiento mensual preventivo y predictivo con suministro e instalación de repuestos de primera calidad y originales, cumpliendo con las condiciones técnicas dentro del término señalado y con la calidad acordada a los Nueve (9) ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES, ubicados en LA Sede Edificio Fiscalía Cúcuta de la Fiscalía General de la Nación sede Cúcuta en la avenida 3 AE 9-37 Urbanización Rosetal de la ciudad de Cúcuta.
4. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la citofonía de cada uno de los equipos objeto del contrato, de tal forma que la verificación de su buen estado de operación haga parte de cada una de las visitas de mantenimiento.
5. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la iluminación tanto del ascensor como del foso de este, en todo su recorrido.
6. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la ventilación de cada uno de los equipos objeto del contrato
7. Verificación y puesta a punto de cada una de las botoneras y displays, tanto interiores como exteriores, al igual que la verificación del buen estado de funcionamiento de los bombillos o led de cada una de ellas.
8. Presentar la ficha técnica de chequeo de cada visita y por cada uno de los equipos, donde deben aparecer en forma integral todas las partes componentes de cada equipo y sus respectivas casillas de verificación
9. Describir en cada reporte de servicio técnico, diagnóstico del estado en que se encuentra el equipo, causa de dicha falla, y solución aplicada
10. Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando copia semestral actualizada a la Entidad, identificando plenamente el equipo atendido, con número de serie, ubicación, número de paradas, indicando fallas presentadas, causa de las mismas y solución aplicada, repuestos instalados, fecha de las labores realizadas.
11. Disponer del personal técnico especializado, con idoneidad y experiencia para la realización del mantenimiento preventivo, y correctivo de los ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES,objeto del contrato.
12. Prestar asistencia técnica especializada en caso de presentarse fallas o desperfectos de los ascensores, así como de los equipos y repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución de este, incluyendo sábados domingos y festivos. Para tal fin deberá contar con el personal técnico especializado idóneo, equipos y herramientas especializadas, para atender cualquier servicio de soporte durante la ejecución del contrato, en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas
13. Realizar durante la antepenúltima visita programada, el diagnóstico final de cada equipo para determinar su estado y presentar el diagnóstico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad, dentro de los siguientes diez (10) días calendario a esta visita

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

14. Informar al supervisor del contrato o a su delegado, cualquier clave, código, contraseña, protocolos de seguridad o similares, que sean necesarios para desbloquear, manipular, programar o reprogramar las tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES y NO cambiarlas al finalizar el contrato
15. Contar con la autorización previa del supervisor del contrato, para instalar o retirar repuestos de los equipos. En consecuencia, el contratista deberá remitir la relación de los repuestos necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los equipos objeto de funcionamiento, aportando las respectivas cotizaciones
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación para la ejecución del contrato, como seguir los protocolos de control de ingreso, horarios para realizar los mantenimientos, uso de prendas y equipos de seguridad por parte de los técnicos, protocolos de bioseguridad y en general los que determine el supervisor del contrato para el normal desarrollo de objeto contractual.
17. Atender los llamados de servicio durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
18. Realizar los mantenimientos que se detallan en las características técnicas y ofrecer repuestos nuevos y originales con garantía de fábrica, no remanufacturados.
19. Realizar mantenimiento correctivo a los equipos que lo requieran después de realizado el mantenimiento preventivo correspondiente, previa autorización por parte del supervisor del contrato.
20. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales ofrecidas.
21. Informar de inmediato y por escrito, a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
22. Presentar debidamente soportados los informes que se requieran.
23. Avisar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
24. En caso de requerirse mantenimientos correctivos el Contratista presentará una (1) cotización y la Fiscalía (1) cotización y de acuerdo al promedio, se estimará el valor a pagar.
25. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor de la Aceptación de Oferta (Contrato) en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y obligaciones derivadas de la misma. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) y de las obligaciones derivadas de la misma. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto de la presente Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta (Contrato) estará a cargo del Supervisor, función que será ejercida por el Administrador de Sedes del Grupo de Apoyo de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Norte de Santander, o quien designe la Subdirectora Regional Nororiental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Para el cumplimiento de su función se apoyará con su homólogo en la Seccional Magdalena Medio y Norte de Santander que comprende la Subdirección Regional Nororiental. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la Aceptación de Oferta (Contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente Aceptación de Oferta (Contrato), las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir

al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la Aceptación de Oferta (Contrato); **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta de la Aceptación de Oferta (Contrato), especialmente el informe de ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato); **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.187.569-3, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Aceptación de Oferta (Contrato), garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para su aprobación por parte de la Oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más

Nota: Las pólizas aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora y su recibo de pago.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la Entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Igual al tiempo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: La FISCALÍA podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Si durante la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato), por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta (Contrato).

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente Aceptación de Oferta (Contrato), ni sub contratar el objeto de la misma a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para esta Aceptación de Oferta (Contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato) será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta Aceptación de Oferta (Contrato) no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada de la Aceptación de Oferta (Contrato), sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN: La Aceptación de Oferta (Contrato) se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo de la Aceptación de Oferta (Contrato); c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato), acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminada la Aceptación de Oferta (Contrato), se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta (Contrato), se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica de la Aceptación de Oferta (Contrato), a través de la plataforma Secop II.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Ludy Mayerly Silva Alvarez	Técnico I	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ:	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<table>
<tr><td rowspan="3">Clasificación del bien o servicio</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>72154010</td><td>Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores</td></tr>
<tr><td></td><td>72101506</td><td>Servicios de mantenimiento de ascensores</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien o Servicio</td><td colspan="2">Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo técnico Integral especializado con suministro e instalación de insumos y bolsa repuestos nuevos y originales, para nueve (9) ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES ubicados en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Cúcuta.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td colspan="2">• Normatividad de Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG- SST) en el momento de ejecución del contrato.
• Normatividad ambiental vigente en el momento de ejecución del contrato.
• Normatividad vigente en cuanto a la destinación final de desechos provenientes de la ejecución del contrato.
• Norma técnica colombiana NTC 5926-1 2012-09-24 revisión técnicomecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.
Los repuestos deben ser nuevos, originales de fábrica y acordes con las especificaciones y tolerancias dadas por el fabricante.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td colspan="2">La Fiscalía General de la Nación cuenta con nueve (9) ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES ubicados en la Sede Edificio Fiscalía Cúcuta de la Fiscalía General de la Nación <u>de la ciudad de Cúcuta</u> en la avenida 3 AE No. 9-37 Urbanización Rosetal, los cuales requieren la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo técnico Integral especializado con suministro e instalación de insumos y bolsa repuestos nuevos y originales, que le permitirá:
•Garantizar el normal funcionamiento de los ascensores.</td></tr>
</table>

	• Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional y con la normatividad legal vigente relacionada con ascensores. • Contar con el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de los ascensores, que garanticen la óptima operación de los equipos, de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana. • Prevenir la ocurrencia de accidentes en los ascensores. • Proyectar las acciones tendientes a mejorar el estado de operación y funcionamiento de los ascensores.
Requisitos generales	La empresa que lleve a cabo el contrato, debe poseer los laboratorios, equipos y personal técnico capacitado que permita adelantar las labores de mantenimiento de la manera más óptima y eficiente. De igual forma, debe estar en capacidad de garantizar procedimientos idóneos que requieran los equipos y ascensores de la entidad, con miras a garantizar un mayor tiempo de vida útil. Así mismo, deberá garantizar la seguridad necesaria en la adquisición de sus repuestos. Deberá contar con experiencia en el mercado Nacional y una trayectoria suficiente en el mantenimiento de ascensores. Contar también con las herramientas especializadas necesarias que permita realizar un diagnóstico apropiado de las fallas, calibración, mejorando su eficiencia y maximizando el nivel de seguridad de los mismos. Adicionalmente a lo mencionado anteriormente se requiere para los mantenimientos de los ascensores los siguientes : **1. Recursos Técnicos** 1.1. Para los mantenimientos de los ascensores, se debe utilizar instrumentos calibrados trazables a patrones nacionales o internacionales. 1.2. Se disponer de los elementos de seguridad que sean obligatorios, conforme a la normativa de salud ocupacional vigente. 1.3. Así mismo y en caso de ser necesario, podrán utilizar los siguientes equipos: Medidor de la resistencia de tierra (preferiblemente sin picas de comprobación), Taladro o sistema de acondicionamiento con velocidad regulable, Medidor de la resistencia de aislamiento de 500 Vcc. **2. Medios Humanos**

	2.1. Los mantenimientos o rutinas, se deben realizar en pareja, el personal no debe trabajar solo en ningún momento. 2.2. El Perfil de los operarios debe demostrar al menos uno de los siguientes títulos, ingeniero, Tecnólogo y/o técnico, egresado de una institución avalada por una autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. Además debe tener una experiencia mínima de 2 años demostrables de instalación y/o mantenimientos de ascensores Marca THYSSENKRUPP. 2.3. El personal encargado de realizar el mantenimiento deben tener conocimiento en norma NTC 5926. Adicionalmente deben tener certificación de trabajo en altura vigente, conforme a la labor a realizar. 2.4. El personal encargado de realizar el mantenimiento deben tener conocimientos específicos demostrables en Mantenimiento, instalación y/o ajustes de ascensores, operación de equipos utilizados en la medición de magnitudes eléctricas, de longitud, iluminancia, Interpretación y seguimientos de esquemas eléctricos, prescripciones de seguridad para trabajos eléctricos y mecánicos, primeros auxilios. 2.5. Se requiere mínimo un inspector de seguridad y salud en el trabajo para validar condiciones mínimas de seguridad y firmar los permisos de trabajo correspondiente para poder realizar las actividades.
Requisitos específicos	26. Realizar el mantenimiento MENSUAL preventivo, predictivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos menores nuevos y originales, cumpliendo con las condiciones técnicas solicitadas para tal cometido, con los niveles de calidad exigidos y la normatividad vigente, para el cual presente oferta, así: Nueve (9) ascensores marca **THYSSENKRUPP ELEVADORES**, con las siguientes características: • Dos (2) ascensores capacidad de carga 900 kg, 8 paradas, doble acceso, velocidad 105m/min. • Un (1) ascensor capacidad de carga 900 kg, 6 paradas, velocidad 105m/min. • Un (1) ascensor capacidad de carga 900 kg, 2 paradas, velocidad 105m/min. • Cinco (5) ascensores capacidad de carga 900 kg, 7 paradas. Equipos ubicados en la Sede Edificio Fiscalía Cúcuta de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Cúcuta en la avenida 3 AE 9-37 Urbanización Rosetal.

Los mantenimientos preventivos para cada rutina incluye:

1. Revisión estado de sala de máquinas, poleas, seguridad, temperatura, humedades, alumbrado, ventilación, citófono y aseo.
2. Limpieza de máquina de tracción, control y gobernador.
3. Revisión de dispositivos de seguridad en cuarto de máquinas.
4. Revisión de asbestos y zapatas.
5. Chequeos de fugas y estado de retenedores, revisar el nivel de aceite.
6. Observar estado general del cuadro de maniobra (elementos, bobinas, conexiones, fusibles) verificar estado de conexiones.
7. Revisión del aceite de la unidad hidráulica.
8. Comprobar pulsadores y señalización.
9. Revisión del estado general del panel de la cabina, pulsadores de cabina e indicadores.
10. Revisión del estado general de la cabina, ajuste de pasamanos, revisión de alarma de emergencia, citófono, alumbrado de cabina y ventilador.
11. Revisión del funcionamiento de puertas de cabina.
12. Revisión y limpieza de quicios de cabina y hall.
13. Estado del techo de cabina, estación de mando, operador, dispositivo de carga, limpieza.
14. Revisión de dispositivos de seguridad encima de cabina, estado y conexión de finales de recorrido.
15. Engrase de guías, revisión del nivel de aceite de carro y contrapeso, revisar empalmes y sujeciones.
16. Revisión de humedad en recorrido y fosos.
17. Estado general de limpieza, humedad y filtraciones. Revisión Stop de PIT y micro de la pesa del regulador.
18. Observar el estado de amortiguadores, fijación y topes.
19. Estado y sujeción de cable viajero y cadena de compensación.
20. Revisión del estado del grupo Tractor, sus mecanismos de freno, paracaídas y limitador de velocidad.
21. Verificación del estado del foso o Hueco del ascensor.
22. Las demás que se requieran para el óptimo funcionamiento de los ascensores relacionados en oferta de mantenimiento.

Así mismo, se realizaran rutinas mensuales en cuarto de máquinas, cabina y puertas de cabina, puertas de Hall, recorrido y PIT, y operaciones especiales anuales.

El **mantenimiento predictivo** consiste en inspecciones de seguridad de cada ascensor con su respectivo diagnóstico.

El **mantenimiento correctivo** se refiere a las que se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua.

Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de partes o elementos (mecánicos, eléctricos o electrónicos), necesarios para normalizar el funcionamiento de los

equipos; dichas partes o elementos deben cumplir con las normas específicas de calidad vigentes.

Los elementos como tarjetas electrónicas, memorias y complementos electrónicos, en caso de ser necesario su reemplazo, deben ser suministrados por **repuestos nuevos y originales** (debidamente importados con manifiesto de aduana y declaración de importación), instalados y puestos a punto con el uso de equipos de diagnóstico y software de programación específico para esta clase de ascensores.

Corrección de averías o fallas incluyendo el cambio de las partes desgastadas que así lo amerite, cuando se presenten en las siguientes partes: Inversor, resortes, contactos de relevadores, bobinas del panel de control, escobillas del motor, Microswiches, plafones de alumbrado, tubos de cielo, iluminación en la cabina y sokets de tubos, baterías de luz de emergencia y cambio de citófonos, suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo, zapatas de puertas de carro y piso, rolletes de operador de puertas, guías de contrapeso y partes de las mismas de carro, cables de tracción, cables de gobernador y cables de viaje, y cambio de ventilador, entre otros.

Estos trabajos se realizaran previo diagnóstico verificado por el supervisor del contrato y se facturaran por separado.

El tiempo de solución o evacuación de fallas para los mantenimientos correctivos, son establecidos de la siguiente manera:

1. Mantenimiento que no requieran repuestos el tiempo de repuesta no debe ser mayor a 2 horas.
2. Mantenimiento con repuestos que se encuentran en el mercado nacional, se debe resolver en máximo en un (1) dia calendario, contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor de contrato.
3. Mantenimiento con repuestos que requieran ser importados, se llagar a un acuerdo escrito con el supervisor de contrato.

Para los mantenimientos el contratista deberá cumplir lo siguiente:

1. El personal empleado para la ejecución del contrato debe contar con todas las prestaciones de ley y estar afiliado a la ARL respectiva, sin que ello implique vínculo laboral con la entidad.
2. El personal técnico deberá contar con toda la dotación de trabajo y protección personal, capacitación y certificado en trabajo en alturas y con las herramientas y equipos necesarios

y requeridos, así mismo, para sus rutinas de mantenimiento, deberá contar con la señalización necesaria para prevenir accidentes. Así mismo, deberá contar con un plan de Salud y Seguridad en el Trabajo.

3. Deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato de las actividades realizadas durante cada mes.
4. El contratista deberá demostrar que tiene la disposición de atender los requerimientos en la ciudad de Cúcuta, para el presente proceso.
5. El personal deberá contar con equipos de comunicación y un coordinador o representante directo del contratista.
6. El contratista deberá contar con los recursos disponibles administrativos, operativos y técnicos para la prestación del servicio.
7. El contratista debe realizar una visita trimestral con un profesional especialista para realizar el estado de los equipos ascensores y dar las recomendaciones de las desviaciones normativas encontradas, de tal manera que se garantice el buen funcionamiento de dichos equipos.
8. El contratista deberá realizar una valoración o diagnóstico del estado de los equipos una vez se firme Acta de inicio, con el fin de informar lo requerido al Supervisor del contrato para que el sistema pueda certificarse en la presente vigencia.
9. El proponente, deberá certificar por escrito, que atenderá a todos los llamados de petición de mantenimiento correctivo que surjan durante los meses de duración del contrato, en los tiempos estipulados anteriormente en el presente documento, por personal idóneo y con experiencia para las sedes.

VISITA TÉCNICA:

Se realizara una visita técnica especializada, la cual no es obligatoria, para que los posibles oferentes conozcan el alcance real y la magnitud de los trabajos a realizar al igual que despejen todas las inquietudes que se les puedan presentar.

El hecho de qué el contratista no se interese por asistir a la visita o participar de la misma, no exonera al mismo de tener que realizar todas las labores necesarias y de suministrar todos los elementos, insumos y repuestos indispensables que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

COMPROMISOS QUE DEBEN ADQUIRIR LOS PROPONENTES ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA:

a) El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso de dar disposición final de los residuos peligrosos acorde con la normatividad ambiental vigente tales como grasas,

	aceites, filtros, repuestos, contenedores, mangueras, etc., expedida por el representante legal del oferente. Lo anterior teniendo en cuenta que el futuro contratista es responsable ambiental de los productos y/o bienes de desecho que sobran de los mantenimientos. b) El proponente deberá presentar una certificación de que dispone de por lo menos un (1) técnico o profesional especializado para realizar las actividades de verificación de estados funcionales, parametrización, diagnóstico y programación técnica especializada en el lenguaje propio de los equipos para el normal funcionamiento de las tarjetas electrónicas, memorias, elementos de control y complementos electrónicos con que cuentan los ascensores marca THYSSENKRUPP ELEVADORES c) El oferente deberá demostrar que tiene la disposición de atender los requerimientos en la ciudad de Cúcuta y deberá contar con infraestructura técnica, operativa, administrativa y de atención en la ciudad de Cúcuta, o su área metropolitana. La infraestructura deberá contar como mínimo con una oficina con equipos de comunicación y un coordinador o representante directo del oferente. La acreditación será realizada mediante matricula Mercantil de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. De no contar con la infraestructura referida deberá acreditar que cuenta con servicio técnico autorizado en la ciudad de Cúcuta, debidamente soportado con un contrato suscrito con un término de antelación de mínimo un mes antes de la apertura del presente proceso y con un término de duración de mínimo la vigencia del contrato. d) El proponente, deberá certificar por escrito, que atenderá a todos los llamados de petición de mantenimiento correctivo que surjan durante los meses de duración del contrato, en los tiempos estipulados en el presente documento , por personal idóneo y con experiencia para las sedes El tiempo de solución o evacuación de fallas para los mantenimientos correctivos, son establecidos de la siguiente manera: 1. Mantenimiento que no requieran repuestos el tiempo de repuesta no debe ser mayor a 2 horas. 2. Mantenimiento con repuestos que se encuentran en el mercado nacional, se debe resolver en máximo en un (1) día calendario, contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor de contrato. 3. Mantenimiento con repuestos que requieran ser importados, se llagar a un acuerdo escrito con el supervisor de contrato.

	e) Garantizar la calidad de los repuestos y partes nuevas, por defectos de fabricación mínimo de un (1) año, contados a partir de la instalación de estos.
Empaque y rotulado	✓ Rutinas de mantenimiento preventivo. ✓ Mantenimientos correctivos específicos a los ascensores relacionados a ofertar., ✓ Bolsa fija de Repuestos requeridos durante la ejecución del contrato a ofertar.
Presentación y Unidad de Medida	UND
El proponente deberá adjuntar todos los documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas, con los cuales acredite el cumplimiento de las mismas	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No 2

OFERTA ECONOMICA

ANEXO No.4 OFERTA ECONOMICA

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo técnico integral especializado con suministro e instalación de insumos y bolsa repuestos, para nueve (9) ascensores marca Thyssenkrupp elevadores ubicados en la sede principal de la Fiscalía general de la nación en la ciudad de Cúcuta

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD EQUIPOS	RUTINAS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,0	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para un (1) ascensor de pasajeros Marca THYSSENKRUPPcon las siguientes especificaciones: • Dos (2) ascensores capacidad de carga 900 kg, 8 paradas, doble acceso, velocidad 105m/min. Según Ficha Técnica	UND	2	7	$ 590.000	$ 8.260.000
2,0	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para ascensor de pasajeros Marca THYSSENKRUPPcon las siguientes especificaciones: • Cinco (5) ascensores capacidad de carga 900 kg, 7 paradas. Según Ficha Técnica	UND	5	7	$ 485.000	$ 16.975.000
3,0	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para ascensor de pasajeros Marca THYSSENKRUPPcon las siguientes especificaciones: • Un (1) ascensor capacidad de carga 900 kg, 6 paradas, velocidad 105m/min. Según Ficha Técnica	UND	1	7	$ 420.000	$ 2.940.000
4,0	Prestación del servicio de Mantenimiento MENSUAL preventivo, y correctivo técnico integral especializado para ascensor de pasajeros Marca THYSSENKRUPPcon las siguientes especificaciones: • Un (1) ascensor capacidad de carga 900 kg, 2 paradas, velocidad 105m/min. Según Ficha Técnica	UND	1	7	$ 346.000	$ 2.422.000
					SUBTOTAL MANTENIMIENTO	**$ 30.597.000,00**
					BOLSA DE REPUESTOS (valor fijo)	**$ 29.411.764,00**
					SUBTOTAL MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	**$ 60.008.764**
					IVA 19%	**$ 11.401.665**
					VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	**$ 71.410.429**